



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 21 de abril de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Incidente de Desacato de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001 31 05 033 2021 00 053 00			
Accionante	Daniel Felipe Chávarro Ramírez	DOC. IDENT.	1.010.230.847 de Bogotá
Accionada	Nueva EPS		
Fecha del fallo	15 de marzo de 2021		
Orden del fallo	<i>"ORDENAR a la Dra. SANDRA MILENA ROZO HURTADO en cabeza de la GERENCIA REGIONAL de la NUEVA EPS que dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a ENTREGAR entrega al señor Daniel Felipe Chavarro Ramírez el medicamento denominado OXCARBAZEPINA 300 MG (TABLETA) (H) TRILEPTAL conforme la orden médica de fecha 25 de enero de 2021."</i>		

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en providencia anterior la entidad incidentada señaló que el medicamento objeto de tutela fue entregado el pasado 9 de abril de 2021, para lo cual allegó el respectivo soporte de dispensación.

A fin de verificar dicha situación, el Despacho procedió a comunicarse telefónicamente con el accionante al número celular 318 314 0274, quien manifestó que en efecto el medicamento fue entregado en la portería de su lugar de residencia, más sin embargo, aún quedan pendientes por realizar las otras dos entregas del medicamento, tal y como lo ordenó su médico tratante.

En tal sentido y a fin de verificar el cumplimiento del fallo de tutela, se tiene que en el numeral segundo de la parte resolutive se dispuso expresamente la entrega del medicamento conforme a la orden médica de fecha 25 de enero de 2021. Esta orden fue programada para dispensar el medicamento de forma mensual en tres entregas, de la siguiente manera: 25 de enero de 2021, 25 de febrero de 2021 y 25 de marzo de 2021, órdenes que a la fecha se encuentran vencidas, habiéndose realizado únicamente la primera entrega programada.

Así las cosas, no podrá tenerse por superado el hecho que motivó la acción, pues si bien la entidad accionada realizó la entrega del medicamento, aún quedan pendientes las entregas programadas para los meses de febrero y marzo. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. 2021 00053 en contra de la **Dra. SANDRA MILENA ROZO HURTADO** en calidad de **Gerente Regional Encargada** de la NUEVA EPS. Se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación de esta providencia, para que proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, esto es, acreditar la entrega de los medicamentos programada para los meses de febrero y marzo de 2021, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO a la **Dra. SANDRA MILENA ROZO HURTADO** en calidad de **Gerente Regional Encargada** de la NUEVA EPS, a fin de comunicarle la admisión del presente incidente, conforme se dispone en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el Art. 197 del C.P.A.C.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlado33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE ABRIL DE 2021
Por ESTADO N.º 066 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO